MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
X DPTO- ALTO PARANA
TELEF. 0983-314.354 – Email *muni.sancristobal@gmail.com* RUC.80044347-0

CONTRATO Nº 10/2016
PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL**, domiciliada en Av. Inmigrantes c/ Pindo de la Ciudad de San Cristóbal, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **ILDEFONZO SANTANDER,** con C.I. Nº 1.295.903, en su carácter de Intendente Municipal y en su público despacho, ante la Lic. **FANNY CACEREZ BARBOZA,** con C.I. Nº 4.536.118, Secretaria General de la Municipalidad, denominada en adelante **LA CONTRATANTE"**, por una parte, y, por la otra, la firma **ENGADI S.R.L.,** domiciliada en Asunción- Paraguay.; representada para este acto por el Señora **NATALIA BEATRIZ PERALTA**, con R.U.C. 80032591-5, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE",** acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PROVISIÓN DE BIENES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. DEL OBJETO DEL CONTRATO.
El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen **LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR** en relación a la **PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LA ESCUELA BAS. N 14081 KA-A JOVAI.**----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato; (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Factura Legal.

2.1 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2.016	2	2	0	0	848	30	003	10	80.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 314201.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 11/2016 implementada por Resolución IM Nº 298/2016 de fecha 25 de mayo del 2016. La adjudicación fue realizada por Resolución IM Nº 353/2016 de fecha 27 de junio de 2016.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO
5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del presente instrumento hasta el 31 de diciembre del 2016.----------

Lic. Natalia Peralta

Engadi S.R.L.
RUC 80032591-5
Asunción - Paraguay

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL
X DPTO- ALTO PARANA
TELEF. 0983-314.354 – Email *muni.sancristobal@gmail.com* RUC.80044347-0

6. DESCRIPCIÓN, PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
Los bienes contratados, con sus precios unitarios y totales son los siguientes:

Lista de Precios

						Fecha: 30/06/2016 CD No: 11/2016			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item *	**Código Catalogo***	**Descripción del Bien ***	**Marca** **	**Procedencia ****	**Unidad de Medida ***	**Cantidad***	**Presentación***	**Precio unitario (IVA incluido) ****	**Precio Total (IVA incluido)****
1	9010160 3-9997	**Provisión de almuerzo escolar**	Engadi	Nacional	Unidad	5.950	Unidad	12.500	74.375.000
						"Precio Total:		74.375.000	

***Campo a ser completado por el Convocante**
****Campo a ser completado por el Oferente**

Precio total: Setenta y cuatro millones trescientos setenta y cinco mil.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).
La contratada deberá entregar diariamente el menú y es responsable de elaborar los alimentos conforme al menú establecido en la Carta de Invitación, como así también de la entrega a la Institución Educativa beneficiada **ESCUELA BASICA N 14081 KA-A JOVAI**, de la distribución de las raciones al interior de la misma, así como el retiro y la limpieza de todo lo utilizado.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Secretaría General de la Municipalidad de San Cristóbal.----------

9. FORMA DE PAGO, DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
No se entregará anticipo. Los pagos se realizará en forma quincenal de acuerdo a La cantidad de raciones de comida entregada según factura acompañadas delas órdenes de compra firmada y sellada. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 05% del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

Lic. Natalia Peralta

Engadi S.R.L.
RUC 80032591-5
Asunción - Paraguay

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre **LAS PARTES**, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir **LAS PARTES** las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Ciudad de San Cristóbal, a los 30 días del mes de junio del año 2016.----------

Por y en nombre de la Contratante:

FANNY CACEREZ BARBOZA
Secretaria General

ILDEFONZO SANTANDER
Intendente Municipal

Por y en nombre del proveedor:

NATALIA BEATRIZ PERALTA C.
ENGADI S.R.L.

Engadi S.R.L.
RUC 80032591-5
Asunción - Paraguay